ANEXO III

CONVENIO MARCO DE ADHESION

PROTOCOLO DE TRAMITACION DIGITAL – PENSION LEY 4035

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el Sr./a MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, Licenciada Doña MARISA GUADALUPE PAIRA – MI N° 16.799.318 con domicilio legal en Laprida y Córdoba 5° Piso de la ciudad de Paraná, en adelante el “MINISTERIO” y el/la----------------------------------------------------------------------------------------representado/a en este acto por -----------------------------------------------------------------------, -----------------------------------------------------DNI N°------------------------------------, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en---------------------------------------------------------, en adelante----------------------------convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:----------------------------------------------------------------------------------

CONSIDERANDO:

Que desde 1954 con la promulgación de la Ley 4035 y sus Decretos Reglamentarios, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos viene asistiendo a través de Pensiones asistenciales a la población vulnerable de la comunidad.-----------------------------------------

Que a pesar del tiempo transcurrido desde la promulgación de la citada Ley, el beneficio no ha perdido su espíritu, encontrándose hoy desactualizado y, en muchos casos obsoleto su marco regulatorio de tramitación; por lo que se hace necesario adecuar el protocolo de procedimiento a los tiempos modernos, con el objeto de obtener una mejor aplicación de las mismas para lograr una eficiente presentación asistencial. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

Que además, actualizar los marcos regulatorios de procedimientos, mediante protocolos digitales, permitirá agilizar los procesos de trámite, haciéndolo mas ágil y eficiente en la asistencia, que redundará en beneficio de la población vulnerable.--------

Que mediante el presente CONVENIO DE ADHESION se pretende actualiza el protocolo de procedimiento actual para tramitar el beneficio de Pensión Ley 4035; sin perder de vista que las mismas deben estar al servicio del desarrollo social y a favor de los sectores mas vulnerables.---------------------------------------------------------------------------------

Ante ello, las partes ut supra citadas acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESION para la puesta en funcionamiento del DECRETO REGLAMENTARIO PENSION LEY 4035 – PROTOCOLO DE TRAMITACION DIGITAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por medio del presente el/la **“MUNICIPALIDAD/COMUNA/JUNTA DE GOBIERNO”** adhiere en todos sus términos el **“PROTOCOLO DE TRAMITACION DIGITAL DE PENSION LEY N° 4035”**.--------------------------------------------------------------------

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**.--------------------------------------------------------

EL MINISTERIO se obliga a:

2.1 Recepcionar toda solicitud de Pensión efectuada por los Municipios, Comunas y/o Juntas de Gobierno mediante sistema digital, para lo que cada institución contará con un (contraseña/clave) para su ingreso. Debiendo citar la Institución, en el pedido, los datos filiatorios del futuro beneficiario y su grupo familiar conviviente, además del Número de CUIL de cada uno de ellos.-----------------------------------------------------------------

2.2 A través de la Dirección de Integración Comunitaria, llevar adelante la evaluación primaria procediendo a diligenciar ante Organismos de gobierno del orden Nacional y Provincial, los informes de Antecedentes Penales (Policía de Entre Ríos) del futuro titular de derecho, además de informes de la Agencia Tributaria de Entre Ríos (Ater), Administración Nacional de Seguridad Social (Anses), Instituto de Obra Social de Provincia de Entre Ríos (Iosper) y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, correspondiente al titular como a su grupo familiar declarado y de notificar a los Municipios y Juntas de Gobierno de cualquier impedimento que obstaculice el tramite.-------------------------------

2.3 Al volcado de datos en Formulario Digital de Pensión 4035 (PDF) y que fueran aportados por los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno en solicitud realizada. Además a la remisión del Formulario Digital (PDF) si asì correspondiere.---------------------

2.4 A recepcionar, registrar, diligenciar, realizar la evaluación final y proponer el otorgamiento del beneficio pretendido, de toda solicitud física recepcionada, debidamente cumplimentada y remitida por los Municipios, Comuna y Juntas de Gobierno.------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.5 A volcar todos los datos en Fichas de Soportes y cargar estos datos en el sistema para el futuro cobro del beneficio pretendido. Además de la confección de la Credencial que acredita como beneficiario, en la que consignará nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, tipo y número de beneficio acordado.-----------------

2.6 A recepcionar y diligenciar toda solicitud de baja y/o suspensión del beneficio de Pensión Ley Nº 4.035 de acuerdo a las causales citadas en el Decreto Reglamentario. Para los cual los Municipios, las Comunas y las Juntas de Gobierno deberán acreditar fehacientemente cada presentación.-------------------------------------------------------------------

2.7 A brindar asistencia técnica, asesoramiento y capacitación del nuevo sistema digital de tramitación de solicitudes de Pensión Ley Nº 4.035 destinada a los recursos humanos administrativos y técnicos del Municipio, la Comuna y/o la Junta de Gobierno, con el objetivo de alcanzar un abordaje optimo de las demandas.---------------

2.8 A disponer de otros canales de comunicación (Email. Teléfono, Red Social, etc) que permitan, agilizar los procesos de trámite, haciéndolos mas ágiles y eficiente en la asistencia, permitiendo una comunicación fluida con el Municipio, la Comuna y/o la Junta de Gobierno, que presentara la solicitud de beneficio y resolver eventuales inconvenientes y que dificulten la continuidad del trámite. Asimismo a notificar al Municipio, la comuna y/o la Junta de Gobierno el resultado obtenido en la Evaluación Primaria en un periodo no mayor a los tres días de recibido el Formulario Digital de Pensión.--------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.9 **EL MINISTERIO**, designa a la **Dirección de Integración Comunitaria** para que intervenga en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del presente acuerdo.-------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO/COMUNA/JUNTA DE GOBIERNO**

EL MUNICIPIO/COMUNA/JUNTA DE GOBIERNO se obliga a:

3.1 A disponer de los recursos humanos y técnicos necesario para llevar adelante este Nuevo sistema Digital de Tramitación de Solicitudes de Pensión Ley Nº 4.035.-------------

3.2 A diligenciar toda solicitud de Pensión mediante el Nuevo Sistema Digital, debiendo citar en los pedido los datos del solicitante y de su grupo familiar conviviente, además del Número de CUIL de cada uno de ellos.--------------------------------

3.3 A informar al solicitante del beneficio, el resultado de la Evaluación Primaria llevada a cabo por la Dirección de Integración Comunitaria M.D.S y de acuerdo a los datos aportados.---------------------------------------------------------------------------------------------

* 1. A solicitar al futuro titular de derecho la siguiente documental:

a)Fotocopia de DNI con domicilio actualizado del titular y su grupo familiar conviviente y no conviviente. Debiendo acreditar el titular del trámite un periodo no menor de cinco (5) años de residencia dentro de la Provincia.------------------------------------------------

b)Fotocopia de recibos de haberes del grupo familiar conviviente y no conviviente con empleo en relación de dependencia.-------------------------------------------------------------------

c) Certificado médico oficial aportado en Anexo del Formulario Digital de Pensión, en caso de tramitarse por el concepto de Invalidez, este deberá ser tramitado en efectores públicos de salud, contando con firma y sello del profesional interviniente del Hospital o Centro de Salud y, del titular de éste. Con diagnóstico bien detallado, legible y el porcentaje invalidante en número y letra, expresando si la invalidez declarada es Total-Parcial (%) , Permanente-Temporal, Físico-Mental. Además del diagnóstico, una breve historia clínica legible.-------------------------------------------------------

d) Toda documental requerida deberá ser en copia legible y certificada y/o legalizada por la Institución o autoridad competente, resultando la institución directamente responsable de dicha certificación.---------------------------------------------------------------------

e) A realizar la Evaluación final en el Formulario Digital de Pensión 4035 (PDF), la que estará a cargo de un Profesional del Trabajo Social.------------------------------------------------

3.5 A notificar al solicitante cualquier impedimento que obstaculice el trámite y por lo cual fuera notificado por la Dirección de Integración Comunitaria M.D.S.--------------------

3.6 A garantizar la mayor cantidad de datos, para conocer y comprender en profundidad la situación social del futuro titular de derecho, a fin de contar con todas las herramientas que posibiliten abordar con certeza y precisión la valoración social final la que deberá estar a cargo de un Profesional del Trabajo Social.------------------------

3.7 A tramitar copia de la Credencial del beneficiario de la Pensión 4.035 que por razones de extravió y/o destrucción sea menester extender y, que expresamente sea solicitado por su titular. Para ello el titular de derecho deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial de su domicilio. Dicha circunstancia la comunicara, adjuntando copia de la denuncia realizada, ante el/la Municipio, Comuna, Junta de Gobierno del lugar de Pago. Ante ello, la Institución se obliga a comunicar dicha circunstancia al MINISTERIO (Dirección de Integración Comunitaria – Dpto. Beneficio no Contributivos – División Altas y Bajas) dentro de los diez (10) días de tomado conocimiento de la situación.-------------------------------------------

3.8 A diligenciar y notificar ante EL MINISTERIO toda solicitud de baja y/o suspensión del beneficio de Pensión Ley Nº 4.035 de acuerdo a las causales citadas en el Decreto Reglamentario para lo que deberá acreditar fehacientemente cada presentación.--------

3.9 A disponer de otros canales de comunicación (Email, Teléfono, Red social, etc) que permitan, agilizar los procesaos de trámite, haciéndolos más ágiles y eficientes en la asistencia.-----------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTA**: Las partes se comprometen a que cualquier cuestión no expresamente prevista en el presente, que requiera un acuerdo especial, sea objeto de convenio complementario.--------------------------------------------------------------------------------------------

**QUINTA:** El plazo de duración del presente convenio se pacta en 12 (DOCE) meses contado a partir de la firma del presente, renovándose automáticamente por periodos iguales, en forma continuada, en tanto ninguna de las partes exprese de manera fehaciente su voluntad de rescindirlo, pudiendo hacerlo unilateralmente y sin causa, con una antelación no menos de noventa días.------------------------------------------------------

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose copia a cada una de las partes.-------------------------------------------------------------------------------------

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezado suscriben el presente acuerdo en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los-----días del mes de-----------------------------------del año------------.